

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 057-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ

MAD N° 11854633

Cajamarca, 11 de febrero de 2026

VISTO:

El Memorando N° 094-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG, de fecha 11 de febrero del 2026, con registro MAD N° 11854600, mediante el cual la Dirección General dispone la Proyección de la Resolución Directoral aprobando el "Plan de Trabajo de Salud Familiar 2026" - Red Integrada de Salud Cajamarca, de acuerdo con el Oficio N° 081-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DGS, emitido por la Directora de Gestión Sanitaria Obst. Janeth Mirella Quisquiche Sánchez, Oficio N° 108-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, suscrito por la Directora de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Miriam Yanina Llajaruna Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de salud, establece que el ministerio de Salud Diseña y Norma los Procesos Organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr objetivos funcionales como la cultura de salud para el desarrollo físico, mental y social de la población; en el entorno saludable para toda la población, la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condición de equidad y plena accesibilidad, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, se establecen las estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, como mecanismo necesario para mejorar la gestión sanitaria del Sector;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades y son emitidos por el órgano competente, su objetivo debe ser física y jurídicamente posible (...);

Que, la Red Integrada de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad organiza desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en la RIS;





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 057-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ

MAD N° 11854633

Cajamarca, 11 de febrero de 2026

proporcionándoles los medio necesarios para salvaguardar la salud, ejerciendo mayor control sobre ello y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca, en ese sentido realiza acciones para mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de los servicios de salud del ámbito de su competencia generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de la necesidades y expectativas de la persona, familia y comunidad;

Que, de acuerdo con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: "toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";



Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo con el numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios de la Red Integrada de Salud Cajamarca. De acuerdo con la definición de la referida ley "(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)";



Que, el Plan de Trabajo de la estrategia Sanitaria de Salud Familiar 2026, tiene como finalidad contribuir a mejora de los niveles de salud y calidad de vida de las familias de la RIS Cajamarca, mediante cuidados integrales, incorporando el enfoque de territorialidad, de género e interculturalidad;



Que, mediante Oficio N° 108-GR.CAJ/DRSC/RED,CAJ/DG/DPP, de fecha 10 de febrero de 2026, la Directora de Planeamiento y Presupuesto, remite el "Plan de Trabajo de Salud Familiar 2026 – Red Integrada de Salud Cajamarca", emitiendo opinión favorable para su aprobación indicando que los objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas, las metas físicas y financieras se encuentran enmarcadas en el Plan Operativo Institucional – 2026 (POI), de la Red integrada de Salud, por lo que deberá continuar con el trámite para la aprobación a través de acto resolutivo;



Que, es preciso señalar que en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General y con las visaciones de la Dirección de Gestión Sanitaria, Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 410-1712 Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de



<http://www.riscalamarca.gob.pe/>



uecajamarca@riscalamarca.gob.pe



IV-11111111111111111111

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 057-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ

MAD N° 11854633

Cajamarca, 11 de febrero de 2026

Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca y en mérito a la Resolución directoral regional Sectorial N° D668 -2026-GR-CAJ.DIRESA-DR-SSGE, de fecha 17 de noviembre de 2025, con la cual se encarga la Dirección General de la Unidad Ejecutora N° 1712-410 – Salud Cajamarca - Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “PLAN DE TRABAJO DE SALUD FAMILIAR 2026” - RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Directora de Gestión Sanitaria en coordinación con la jefatura de la Oficina de Atención Integral y la responsable de la Estrategia Salud Familiar, la difusión y ejecución del documento en aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las Direcciones y Oficinas pertinentes de la Red Integrada de Salud Cajamarca, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del portal de transparencia de la Red Integrada de Salud Cajamarca, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DISTRIBUCIÓN:

- Gestión Sanitaria
- Atención Integral
- Planeamiento y Presupuesto
- Asesoría Jurídica
- Portal de Transparencia
- Archivo

